

Convenio de colaboración que se establece entre la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y la Asociación Nacional de Laboratorios Independientes al Servicio de la Construcción A.C.

Celebran el presente convenio, la **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción** que en lo sucesivo se designara como la "CMIC" representada por le presidente del Consejo Directivo el señor ingeniero Jorge Videgaray Verdad y la **Asociación Nacional de Laboratorios Independientes al Servicio de la Construcción, Asociación Civil** que en lo sucesivo se designará como "ANALISEC" representado por el Presidente de la Mesa Directiva, el señor ingeniero Guillermo Arturo Samperio Martínez, bajo las siguientes declaraciones y cláusulas.

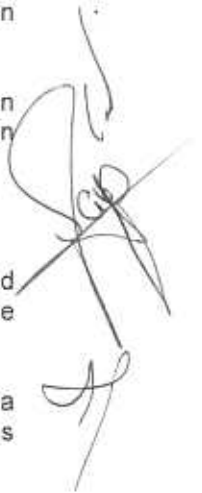
Declaraciones

Primera Para los fines de este convenio se desean destacar los siguientes objetivos de "ANALISEC" establecidos en sus estatutos.

- I. Representación de los intereses generales de los laboratorios al servicio de la construcción asociados en la republica mexicana.
- II. Promover e impulsar la creación de organismos necesarios para el desarrollo de la verificación y control de calidad de los materiales de construcción.
- III. Colaborar con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos o privados en el estudio y/o planeación de las actividades relacionadas con la actividad de los asociados.
- IV. Organizar y participar en congresos, conferencias, exposiciones en general y en toda clase de actividades de orden nacional e internacional que redunden en beneficio de los intereses de los asociados.
- V. Promover la capacitación del personal técnico y administrativo que labore en las empresas.
- VI. Fomentar entre sus asociados el desarrollo de carácter tecnológico y científico que incrementen la competitividad de las ramas a la que prestan sus servicios.
- VII. La celebración de acuerdos, actos, convenios y vinculaciones que sean necesarios para cumplir con los servicios de laboratorio para la verificación y control de calidad.

Segunda "CMIC" declara a través de su Representante Legal:

- I. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto publicado el 3 de junio de 1968 en el Diario Oficial de la Federación.
- II. Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- III. Que entre su objeto se encuentra le de representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción.



- IV. Que tiene su domicilio en periférico sur número 4839, colonia parques del pedregal, C.P. 14010, en México, Distrito Federal


Tercera Declaran ambas partes que existiendo compatibilidad entre sus objetivos y con el acuerdo de sus respectivos órganos directivos, desean establecer un mecanismo de colaboración formal y poner en marcha un programa para dar impulso a los socios, a través de este convenio, mediante las siguientes:

Cláusulas

Primera alcance

- 1.1 Dentro de un espíritu de respeto irrestricto y sin limitación alguna para "CMIC" o para "ANALISEC" en cuanto a sus particulares modalidades y organización, facultades, personalidad, autonomía, relaciones, patrimonio y dominio, se conviene en establecer relaciones técnicas de colaboración mutua, para impulsar la actividad relacionada con los laboratorios de la construcción y la industria de la construcción, a través de las acciones que en forma enunciativa se señalan.
- 1.2 Apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con la industria de la construcción y los laboratorios de prueba, aplicadas a la ingeniería, en todos sus aspectos, considerando en ellos la capacitación, la investigación y el ejercicio profesional.

Segunda convenios

- 2.1 "CMIC" y "ANALISEC" ofrecen brindar todo su apoyo moral a las labores técnicas que ambos desarrollen y se comprometen a dar la mayor difusión posible entre sus socios a los eventos y programas que estas Instituciones organicen, a fin de que participe en ellos el mayor número de personas, y puedan cumplirse los objetivos previstos.
- 2.2 "CMIC" y "ANALISEC" ofrecen aceptar miembros de ambas Instituciones en calidad de participantes afiliados en sus conferencias, congresos o reuniones, para tener derecho a los descuentos respectivos en su caso.
- 2.3 "CMIC" y "ANALISEC" convienen que en sus congresos o reuniones nacionales participen y apoyen mutuamente con ponencias.
- 2.4 Las partes acuerdan que para asuntos específicos que se deriven de la celebración del presente convenio, celebrarán convenios específicos por escrito y con la firma de ambas partes.
- 2.6. ANALISEC" ofrece brindar un descuento especial del 10%, en relación a sus aranceles, a las empresas afiliadas a la "CMIC" que soliciten los servicios de laboratorio de las empresas asociadas a "ANALISEC".
- 2.7. "CMIC" y "ANALISEC" convienen crear un intercambio de ligas en sus paginas web con la finalidad de dar mayor difusión a las actividades que ambas realicen.
- 2.8. "CMIC" y "ANALISEC" convienen generar un intercambio de artículos técnicos para ser difundidos en los boletines que ambas publican.
- 

Tercera consideraciones adicionales

- 3.1 Todas las consideraciones particulares del cumplimiento del presente convenio serán estipuladas, en su caso, mediante la firma de protocolos adicionales, los que pasaran a formar parte integrante del presente y donde dentro del espíritu general expresado se convendrían; los responsables, titular y suplente, por cada una de las partes, el detalle de las actividades y forma en que se desarrollaran las tareas específicas, la concurrencia económica de ambas partes y las condiciones de confidencialidad sobre información y resultados cada vez que se crea conveniente.

Cuarta Duración del convenio

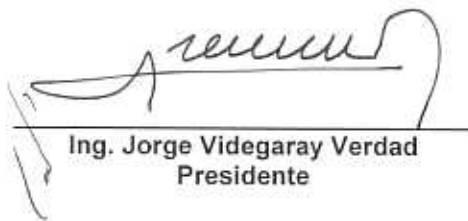
- 4.1 El presente convenio tendrá carácter de permanente y habrá de ratificarse o modificarse con cada cambio de directiva de "ANALISEC" o de "CMIC" pero podrá darse por terminado voluntariamente en cualquier tiempo, bastando una comunicación escrita de la otra parte, con treinta días de anticipación.

Quinta Interpretación del convenio

- 5.1 En caso de discrepancia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la competencia de sus respectivas juntas de honor.

El presente convenio se firmara por duplicado en la ciudad de México, D. F., el 15 de Octubre de 2004, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

por "CMIC"



Ing. Jorge Videgaray Verdad
Presidente

por "ANALISEC"



Ing. Guillermo Arturo Samperio Martínez
Presidente

TESTIGOS



Ing. Luis Raul Huitron Bibian
Vicepresidente